



DECRETO No.

0255

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARIA DE PLANEACION"

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 24, 44, 49 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 3o y 6o del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, la Circular 17 — 4 del 21 de julio de 2020 y Circular 0019-4 del 18 de septiembre de 2020, demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Carta Política precisa que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y a su vez el artículo 2º de la Carta Política, establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos que, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"Obrar frente al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud"*.

Que la Carta Magna en su artículo 315, numerales 1 y 3 establece dentro de las atribuciones del alcalde: *"(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)"*. 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44 señala como competencias a cargo de los municipios, el adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud e impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud entre otros.



Despacho del Alcalde

255



Que la Circular 17 — 4 del 21 de julio de 2020, el Departamento Nacional de Planeación consideró a la luz de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020 **"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"**, que la realización de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales se enmarcaban dentro de las actividades o casos exceptuados que permitían la libre circulación de las personas.

Que en concordancia con el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 **"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"** además de que se dictan medidas tendientes a regular la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento social responsable, entre otras a establecida en el artículo 3, que en su tenor literal consagra lo siguiente (sic).

De igual manera, el Decreto 1168 en su artículo 6 establece que **"toda actividad estará sujeta al cumplimiento de /os protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID- 19. Así mismo, deberá atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan /os diferentes ministerios y entidades del orden nacional."**

En ese orden de ideas, el desarrollo de las actividades del Sisbén que han sido restringidas con ocasión del aislamiento preventivo derivado de la pandemia, deben concertarse directamente con los mandatarios locales, siguiendo los protocolos y medidas enunciadas anteriormente.

Que siendo, así las cosas, con el objetivo de establecer con un protocolo de bioseguridad uniforme para el proceso de recolección de encuestas en todos los municipios del país, el DNP remitió El Protocolo de Bioseguridad para Aplicación de Encuestas Nuevas en el Sisbén versión 1.0 de septiembre 2020, el cual, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, cumple con los requerimientos de bioseguridad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social señala que teniendo en cuenta que la vigilancia del cumplimiento de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 **"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19"** le corresponde a los municipios, solicitar la validación del protocolo en mención ante su respectiva ARL, debiendo ser adoptado por cada una de los municipios; teniendo en cuenta, que la vigilancia y control del protocolo de bioseguridad es competencia exclusiva de las entidades territoriales.

Que mediante Circular 0019-4 del 18 de septiembre de 2020, emanada por el Departamento Nacional de Planeación, dirigida a Alcaldes, Gobernadores, Secretarios de Planeación, Coordinadores Departamentales del Sisbén y Administradores Municipales del Sisbén; para establecer los lineamientos para la Implementación del Sisbén IV, y el reinicio de actividades de recolección de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales.

Que la Secretaria General de Barrancabermeja, adelantó la validación del respectivo protocolo de bioseguridad ante la ARL Seguros Bolívar, la cual mediante documento No.DNP- ARL- 22591201-2020 realizó la respectiva validación.

www.barrancabermeja.gov.co

Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1000 - 1007



Que en mérito de lo expuesto,

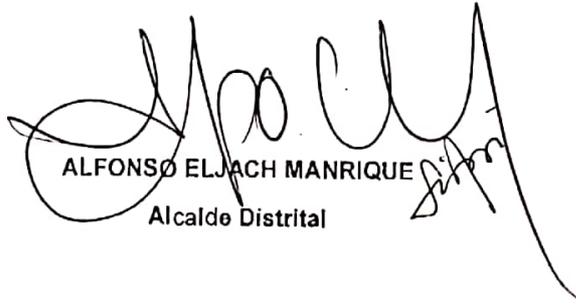
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Protocolo de Bioseguridad para la aplicación de encuestas nuevas en el SISBEN en el Distrito de Barrancabermeja, elaborado por el DNP Departamento Nacional de Planeación, avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social y validado por la ARL seguros Bolívar a partir de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

09 NOV 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alba MARINA FLOREZ -ASESOR EXTERNO-		09-11-2020
Revisó	JAIME PENA ROBLES - SECRETARIO DE PLANEACION-		09-11-2020

Les arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.